

Pliego de condiciones técnicas particulares que regula el aprovechamiento forestal en el monte comunal de Auritz/Burquete. Año 2021

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Administración Forestal autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento

La marcación en el presente plan de aprovechamientos se ha realizado en el en los rodales 2a y 2b del monte de Bidausi, catalogado con el número 48 del catálogo de monte de Utilidad Pública de Navarra, afectando a masas procedentes de repoblación de alerce y abeto Douglas de una edad estimada entre 40-50 años.

Las zonas de aprovechamiento están dotadas vías de acceso, aunque se puede precisar de apertura de trochas para realizar los trabajos de explotación.



CSV: E998AE48C026BCD2

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-09-23 12:43:42

2. Señalamiento de los árboles

El personal de campo del Servicio Forestal y Cinegético, ha procedido al señalamiento del arbolado que puede ser aprovechado, imprimiendo en cada árbol una señal en fuste y raigal para legalizar la corta.

3. Cubicación

La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado pie a pie. Para la estimación del volumen se han empleado las siguientes herramientas de cubicación

Para la estimación del volumen de alerce y abeto Douglas se han empleado la siguiente ecuación de masa

$$Vol_{10cm}(m^3) = G(m^2) \times Hm(m) * Cm$$

Donde

$Vol_{10cm}(m^3)$ = Volumen a 10 cm en punta delgada.

$G(m^2)$ = área basimétrica de los pies objeto de corta

$Hm(m)$ = altura media a 10 cm en punta delgada

$Cm = 0,55$

El aprovechamiento se concreta en un único lote con las características que se describen a continuación

Lote	Rodal/ División dasocrática	Especie	Tipo de producto (m ³)			
			Nº pies	Volumen madera	Volumen tronquillo	Volumen total
Lote 1-Bidausi	2a y 2b	Alerce-abeto douglas	1.194	719	480	1.199

DISTRIBUCIÓN DE LOS PIES POR CLASES DIAMÉTRICAS

Cd	Pies		total
	Alerce	Douglas	
<20	0	52	52
20-30	118	323	441
30-40	334	130	464
40-50	179	19	198
>50	38	1	39
Total	669	525	1.194



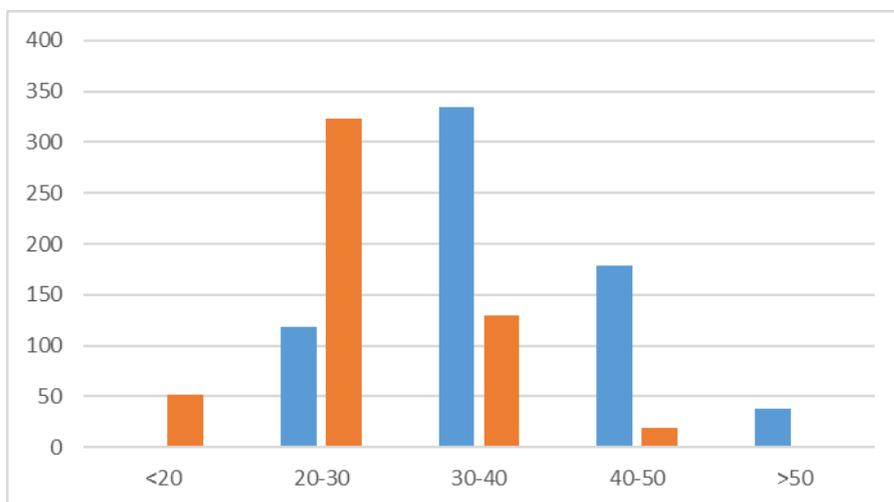
CSV: E998AE48C026BCD2

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-09-23 12:43:42



4. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La Entidad Local propietaria del monte, deberá comunicar, a la Administración Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Administración Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal de campo.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará con carácter general en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del personal de campo del Servicio Forestal y Cinegético.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del Guarderío Forestal. El teléfono de contacto del personal de campo de la demarcación de Aezkoa-Quinto Real encargado de realizar dicho acto de entrega es **948 18 47 15 o 608 25 18 62 o 608 25 18 62.**



En dicha entrega el personal de campo levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

5. Vías y cargaderos.

La masa tiene vías principales de acceso, aunque para la saca de la madera puede ser necesaria la apertura de pequeñas vías de saca.

La apertura de calles o trochas en la zona de coníferas, depende del sistema de explotación (apeo manual y saca con skidder o corta y desrame con procesadora y saca con autocargador, o otros). Previamente al acta de entrega del monte el maderista adjudicatario expondrá el plan de explotación de la masa, que deberá contar con el visto bueno, previo a la apertura de las calles o trochas de la masa.

En el acta de entrega del monte el maderista adjudicatario propondrá el sistema de explotación para la saca de las coníferas.

Para la apertura de las trochas, se avisará al personal de campo de la demarcación de Aezkoa-Quinto Real, quienes recorrerán la zona junto al adjudicatario y determinarán de forma conjunta la solución más idónea, marcando los pies necesarios para la realización de estas infraestructuras. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal de campo de la demarcación de Aezkoa-Quinto Real. La cubicación y valoración se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

Los acopios de madera en los márgenes de pistas se realizarán de forma que no se obturen cunetas o se obstaculice la correcta escorrentía del agua, de forma que se pueda generar daños en las pistas u otras infraestructuras.

En cualquier caso, el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías, cargaderos o cualquier otra infraestructura.

Tras la ejecución de aprovechamiento las pistas y cunetas deberán quedar libres de restos de cortas

El adjudicatario vendrá obligado a reparar todos los daños que se produzcan en pistas, vías y cargaderos

6. Tipología de las explotaciones

El personal de campo de la demarcación de Aezkoa-Quinto Real ha procedido a realizar la marcación del arbolado objeto de corta.



CSV: **E998AE48C026BCD2**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-09-23 12:43:42

La explotación se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

A- Criterios de corta.

Bajo ningún concepto se cortarán ni más ni otros árboles que los marcados. Para verificar este hecho, se cortarán los árboles siempre por encima de la marca puesta al pie de los mismos. Esta marca quedará fija en el tocón para legalizar la corta. En caso contrario se considerarán como árboles cortados fraudulentamente.

B- Apeo, desramado y troceado

El apeo será dirigido utilizando en caso que sea necesario cuñas, cable con apoyo de la maquinaria. La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie. En este sentido, se considera imprescindible una buena organización del apeo.

Si existen árboles bifurcados o gemelos, sólo se cortará el brazo marcado, practicando esta operación de modo que no sufra daño el que ha de permanecer en pie.

Una vez apeado el árbol, este deberá quedar limpio de ramas y horquillas antes del arrastre. En caso de que se advirtiese la posibilidad de que con el arrastre total del fuste se puedan producir daños en la masa remanente se troceará el fuste a longitudes inferiores.

En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar el árbol, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal de campo para el señalamiento del mismo, si procede y en su caso para realizar la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

C- Desembosque

El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los puntos más conflictivos donde la probabilidad de producir roces sea alta; cruces de caminos en los que haya que realizar algún giro, zonas en las que por irregularidades del terreno los pies arrastrados tiendan a dirigirse hacia un grupo de árboles siendo estos susceptibles de ser dañados.

El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El Guarderío de Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento en caso que lo considere necesario, para evitar daños mayores.



7. Eliminación de residuos

Con carácter general se deberán extraer del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 8 cm.

En el reconocimiento del lote se comprobarán las características de estos residuos. La consideración de si los restos existentes, cumplen o no cumplen con lo anteriormente indicado será a criterio del guarda forestal, atendiendo a lo siguiente:

- A que con carácter general se hayan extraído del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 8.cm, pudiendo quedar algunos restos de mayor diámetro procedentes de las ramas gruesas
- O a que los residuos presentes no supongan ningún problema para la sostenibilidad del monte, atendiendo al tipo de masa objeto del aprovechamiento, a las características edafoclimáticas de la estación, al estado de regenerado y las plagas y enfermedades presentes o potenciales de la masa.

En caso de que la valoración del estado de los residuos sea favorable, no será necesario hacer mención expresa en el acta de reconocimiento. En caso contrario, se describirá en el acta, el estado de los residuos determinando así mismas las medidas que deberá tomar el maderista adjudicatario (extracción de los residuos, realización de destajes, u otras que se estimen convenientes) para que el aprovechamiento quede de forma adecuada.

8. Eliminación de residuos NO forestales

La zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

9. Plazo de ejecución de los aprovechamientos.

El plazo para la realización de los aprovechamientos será de 18 meses.

Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo se podrá conceder con un informe favorable de la Administración Forestal.

Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Administración Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.



CSV: E998AE48C026BCD2

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-09-23 12:43:42

10. Época de realización de los trabajos.

Los meses de abril, mayo y junio, son meses en que los árboles desarrollan mayor actividad y que cualquier pequeño roce puede llegar a producir heridas que deterioren la calidad de la madera o sean vectores de posteriores enfermedades. Debido a las características de los lotes, durante esta época el adjudicatario deberá extremar las precauciones para evitar daños en la masa, efectuando los tajos menos complicados sin riesgo para el arbolado remanente. En caso de que en las inspecciones realizadas de forma rutinaria por el personal de campo, durante esta época, se localicen daños en el arbolado, aunque estos sean inevitables, se procederá a parar el aprovechamiento, no pudiéndose reiniciar el mismo hasta el mes de julio

En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, La Administración Forestal podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los periodos más críticos para proteger a las especies detectadas. Llegado el caso el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del periodo de explotación.

Es habitual que durante el plazo en que se realiza el aprovechamiento, el adjudicatario se ausente del mismo (por condiciones meteorológicas, mercado de la madera, etc.) por largos periodos. En estos casos, **al reiniciar de nuevo los trabajos de explotación, el adjudicatario deberá llamar al personal de campo de la demarcación**, avisando de que reanuda de nuevos los trabajos

11. Interrupción del aprovechamiento

El Guarderío de Medio Ambiente podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal o la masa vegetal o cualquier otro valor, dando cuenta inmediata a la Administración Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

12. Responsabilidades

Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a



dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán **como inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

En cualquier caso, la consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por guarderío de Medio Ambiente

13.Reconocimiento Final

Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Administración Forestal del Gobierno de Navarra, personal de campo de la Demarcación de Aezkoa-Quinto Rea y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el Guarderío Forestal. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el Guarderío de Medio Ambiente levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Administración Forestal del Gobierno de Navarra.

Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

14.Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



CSV: **E998AE48C026BCD2**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-09-23 12:43:42

- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

15. Mejoras

La Ley 13/1990 de Desarrollo y Protección del Patrimonio Forestal de Navarra, obliga a la inversión de un 20% de los ingresos obtenidos por los aprovechamientos. Las mejoras planificadas a este respecto consistirán en adecuación y eliminación de restos y mejora de infraestructuras viarias.

16 Modificaciones al pliego de condiciones

Para modificar alguna condición de este Pliego, así como para eliminarla, será preciso obtener del Servicio Forestal y Cinegético la autorización correspondiente.

Pamplona a 15 de agosto de 2021

EL INGENIERO DE MONTES

GUIBERT
VALENCIA
MIGUEL - DNI
72681697H

Firmado digitalmente por GUIBERT
VALENCIA MIGUEL - DNI 72681697H
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
ou=GOBIERNO DE NAVARRA,
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE
EMPLEADO PUBLICO, ou=0037752,
serialNumber=0000000070681697H,
sn=GUIBERT VALENCIA,
givenName=MIGUEL, cn=GUIBERT
VALENCIA MIGUEL - DNI 72681697H
Fecha: 2021.09.14 14:28:39 +02'00'

Miguel Guibert Valencia

JEFE DE NEGOCIADO

REPÁRAZ

CHACON MIGUEL
- DNI 18191894K

Firmado digitalmente por
REPÁRAZ CHACON MIGUEL -
DNI 18191894K
Fecha: 2021.09.15 09:56:13
+02'00'

Mikel Repáraz Chacón

JEFA DE LA SECCIÓN

Firmado digitalmente por
BAEZA OLIVA ELENA -
04845872W
Fecha: 2021.09.15
10:16:00 +02'00'

Elena Baeza Oliva



CSV: **E998AE48C026BCD2**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-09-23 12:43:42